

**CONTRATOS, CONVENIOS Y ACUERDOS
CORRESPONDIENTES**

AL AÑO 2016

**ACUERDO DE APORTES ENTRE EL CENTRO CULTURAL DE LA REPÚBLICA EL CABILDO, LA
ASOCIACIÓN CULTURAL COMUNEROS Y LA PRODUCTORA SABATÉ S.R.L. PARA EL
DESEMBOLSO DE RECURSOS FINANCIEROS PARA EL PATROCINIO DEL PROYECTO DE
CORTOMETRAJE "JAGUA HŨ".**

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los 17 días del mes de octubre de 2016, se celebra el presente acuerdo, por una parte, la El Centro Cultural de la República El Cabildo, representado en este acto por la Sra. Margarita Morselli, con C.I. N° 346.670. en su carácter de Directora General, y la Asociación Cultural Comuneros, representada en este acto por la Sra. Belinda Castillo, con C.I. N° 449.655 en su carácter de Presidenta, fijando ambas domicilio en la Avda. de la República entre Chile y Alberdi, y por la otra, SABATE S.R.L. domiciliada en Humaitá 948 de la ciudad de Asunción, con registro único del contribuyente N° 80056554-1 representado en este acto por Verónica Gabriela Sabaté con C.I. N° 1.542959, en adelante LA BENEFICIARIA, que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones.

PRIMERA: El presente ACUERDO tiene por objeto establecer las obligaciones que asume LA BENEFICIARIA en relación a los desembolsos a ser recibidos del CENTRO CULTURAL DE LA REPÚBLICA EL CABILDO a través de La ASOCIACIÓN CULTURAL COMUNEROS en el marco de la realización del cortometraje "JAGUA HŨ" del director paraguayo Hugo Giménez.

SEGUNDA: El monto total a ser transferido a la BENEFICIARIA en concepto de Adjudicación para la ejecución del proyecto denominado "JAGUA HŨ", asciende a la suma de GS. 70.000.000.- (Guaraníes setenta millones) IVA INCLUIDO, a ser desembolsados de la siguiente manera; 50% a la firma del presente acuerdo y el saldo del 50% contra entrega de un avance del material filmado y la rendición de cuentas del primer desembolso.-

TERCERA: LA BENEFICIARIA se obliga a aplicar la suma de dinero recibida a los rubros del proceso de producción, tanto artístico como técnico y / o a la post producción, del proyecto para el cual ha sido adjudicado y no podrá cambiar el destino la misma, ajustándose siempre al proyecto presentado, el cual se adjunta.

CUARTA: LA BENEFICIARIA incluirá en toda la folletería conocida y por conocerse y en los créditos del material el logo del CENTRO CULTURAL DE LA REPÚBLICA EL CABILDO como PRESENTADOR EXCLUSIVO así como la mención en toda la publicidad que se realice, en todas las proyecciones y toda la difusión. Ofrecerá también al Cabildo 3 proyecciones gratuitas e incluirá además el logo de La ASOCIACIÓN CULTURAL COMUNEROS como auspiciante.

QUINTA: LA BENEFICIARIA está obligada al pago de todas las cargas FISCALES y TASAS que se generan durante la ejecución del Proyecto.

SEXTA: LA BENEFICIARIA deberá remitir al CENTRO CULTURAL DE LA REPÚBLICA EL CABILDO y a la ASOCIACIÓN CULTURAL COMUNEROS un informe de los avances del proyecto y la utilización de los fondos transferidos.

SEPTIMA: En caso de incumplimiento de alguna de las CLÁUSULAS y CONDICIONES asumidas en el presente ACUERDO, o si surgen denuncias sobre el mal desempeño en la utilización de los FONDOS por parte de LA BENEFICIARIA, dará derecho al CENTRO CULTURAL DE LA REPÚBLICA EL CABILDO y/o la ASOCIACIÓN CULTURAL COMUNEROS a RESCINDIR el ACUERDO, exigiendo la restitución de lo aportado.

OCTAVA: Cualquier cuestión judicial que diera lugar el presente acuerdo será sometida a la jurisdicción y competencia de los Tribunales ordinarios de la ciudad de Asunción, con renuncia expresa a cualquier otra que pudiera corresponder. A todos los efectos legales que correspondan, las partes constituyen domicilio en los indicados en el encabezamiento del presente acuerdo, donde tendrán validez las notificaciones que se practicasen.

En prueba de conformidad, las partes suscriben el presente ACUERDO de 2 páginas, en tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba mencionados.

- POR EL CENTRO CULTURAL DE LA REPÚBLICA EL CABILDO:



Margarita Morselli
Directora General

- POR LA ASOCIACIÓN CULTURAL COMUNEROS



Belinda Castillo
Presidenta

-Por SABATÉ S.R.L.

Verónica Gabriela Sabaté
La Beneficiaria

CONTRATO DE SERVICIO ARTISTICO ENTRE EL CENTRO CULTURAL DE LA REPÚBLICA "EL CABILDO", LA ASOCIACIÓN CULTURAL COMUNEROS, Y LA SRTA. ANDREA VALOBRA VELILLA.

En la ciudad de Asunción a los 25 días del mes de octubre del año dos mil dieciseis, suscriben por un lado, El Centro Cultural de la República "El Cabildo", representada en este acto por la Sra. Margarita Morselli, con C.I. N° 346.670., la **Asociación Cultural Comuneros**, representada por su Presidenta, la **Sra. Belinda Castillo** con C.I. N° 449.655., ambos domiciliados en Avda. de la República e/ Chile y Alberdi de la ciudad de Asunción, en adelante denominados **LOS CONTRATANTES**, y por la otra parte la Srta. Andrea Soledad Valobra Velilla con C.I. N° 3.966.774., con domicilio en 15 de Agosto esq. 16 Proyectadas de la ciudad de Asunción, en adelante **LA CONTRATADA**, convienen celebrar el presente Contrato de prestación de servicios, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: LA CONTRATADA se compromete a prestar sus servicios para el Homenaje a Santa Cecilia, en el Auditorio de la Biblioteca del Congreso Nacional, en la que LA CONTRATADA es asignado como Soprano.

SEGUNDA: LOS CONTRATANTES se comprometen a pagar el precio acordado por dicha prestación, siendo el mismo de Gs. 3.800.000. (Tres Millones ocho cientos Mil guaraníes) I.V.A. Incluido.

TERCERA: Ambas partes acordaran lo concernientes al cronograma de trabajo a llevarse a cabo, siendo éstas; elección de los repertorios a ser interpretados, ensayos generales y otras actividades que contribuyan al perfeccionamiento de la presentación.

CUARTA: LOS CONTRATANTES se comprometen a abonar la suma acordada en la segunda cláusula una vez culminado el evento, tomándose el primer día hábil posterior de la fecha pactada en caso de feriado.

QUINTA: La validez del presente documento será por el tiempo que dure el evento, con posibilidad de renovación de común acuerdo entre las partes.

 **SEXTA:** En caso de rescisión del presente contrato por cualquiera de las partes, éste deberá ser comunicado por escrito en la brevedad posible, en los domicilios declarados

OCTAVA: Este contrato carecerá de validez si en el plazo de 15 días a partir de la fecha de este documento, el mismo no obrase en poder de LOS CONTRATANTES, debidamente cumplimentado y firmado en todas sus hojas por la CONTRATADA.

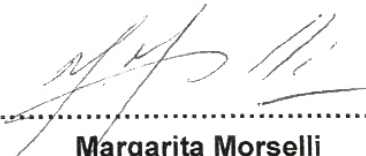
NOVENA: Será provisto por LOS CONTRATANTES, el espacio y las condiciones adecuadas para la realización de los ensayos y cualquier actividad que guarde relación con el fin del mismo.

DECIMA: Cualquier cuestión judicial que diera lugar el presente acuerdo será sometida a la jurisdicción y competencia de los Tribunales ordinarios de la ciudad de Asunción, con renuncia expresa a cualquier otra que pudiera corresponder. A todos los efectos legales que correspondan, las partes constituyen domicilio en los indicados en el encabezamiento del presente acuerdo, donde tendrán validez las notificaciones que se practicasen.

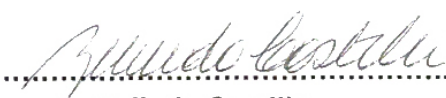
En prueba de conformidad, las partes suscriben el presente ACUERDO de 2 páginas, en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba mencionados.

LOS CONTRATANTES

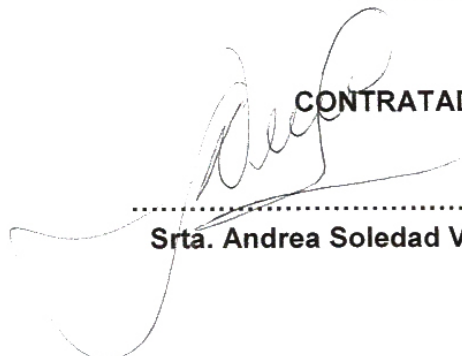
POR EL CENTRO CULTURAL DE LA REPÚBLICA "EL CABILDO"

.....

Margarita Morselli
 Directora

POR LA ASOCIACIÓN CULTURAL COMUNEROS

.....

Belinda Castillo
 Presidenta

CONTRATADA

.....

Srta. Andrea Soledad Valobra Velilla

ACUERDO DE APORTES ENTRE EL CENTRO CULTURAL DE LA REPÚBLICA EL CABILDO, LA ASOCIACIÓN CULTURAL COMUNEROS Y EL DIRECTOR Carlos Fernando Cibils Wilson-Smith-. PARA EL DESEMBOLSO DE RECURSOS FINANCIEROS PARA EL PATROCINIO DEL PROYECTO "ROMERO & JULIANA".

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los días del mes de noviembre de 2016, se celebra el presente acuerdo por una parte, la El Centro Cultural de la República El Cabildo, representado en este acto por la Sra. Margarita Morselli, con C.I. N° 346.670. en su carácter de Directora General, y la Asociación Cultural Comuneros, representada en este acto por la Sra. Belinda Castillo, con C.I. N° 449.655 en su carácter de Presidenta, fijando ambas domicilio en la Avda. de la República entre Chile y Alberdi, y por la otra, LA PRODUCTORA, Mary Frances Rockhold Peña con domicilio en 3757 Dr. Justo Leandro Prieto de la ciudad de Asunción, con registro único del contribuyente N°694.032-3, representado en este acto por Carlos Fernando Cibils Wilson-Smith con C.I. N° 531.359, en adelante LA BENEFICIARIA, que se regirán por las siguientes cláusulas y condiciones.

PRIMERA: El presente ACUERDO tiene por objeto establecer las obligaciones que asume LA BENEFICIARIA en relación a los desembolsos a ser recibidos del CENTRO CULTURAL DE LA REPÚBLICA EL CABILDO a través de La ASOCIACIÓN CULTURAL COMUNEROS en el marco de la realización de la película "ROMERO & JULIANA".

SEGUNDA: El monto total a ser transferido a LA BENEFICIARIA, en concepto de Adjudicación para la ejecución del proyecto denominado "ROMERO & JULIANA", asciende a la suma de GS. 170.000.000.- (Guaraníes ciento setenta millones) IVA INCLUIDO, a ser desembolsado de la siguiente manera: GS. 85.000.000 (Guaraníes ochenta y cinco millones) los cuales corresponden al 50% del total a la firma del presente acuerdo y el saldo en dos pagos; el segundo desembolso, que asciende a la suma de GS. 50.000.000 (Guaraníes cincuenta millones), a ser efectuado de acuerdo a la disponibilidad de recursos del Plan Financiero Institucional en el transcurso del año, según autorización y disponibilidad del Congreso Nacional y contra entrega de una rendición de cuentas preliminar junto con un avance del material; y la cancelación de GS. 35.000.000 (Guaraníes treinta y cinco millones), será contra entrega del material terminado y la rendición de cuentas del primer y segundo desembolsos, debidamente aprobada por los Contratantes.

TERCERA: LA BENEFICIARIA se obliga a aplicar la suma de dinero recibida al proyecto para el cual ha sido adjudicado y no podrá cambiar el destino la misma.

CUARTA: LA BENEFICIARIA se obliga a mencionar al CENTRO CULTURAL DE LA REPÚBLICA EL CABILDO, incluyendo su logotipo, como PRESENTADOR CULTURAL EXCLUSIVO, y a la ASOCIACIÓN CULTURAL COMUNEROS, incluyendo su logotipo, como AUSPICIANTE, en toda la publicidad que realice de la película y en los créditos de todas las proyecciones y difusiones de la misma. Ofrecerá también al Cabildo 3 (tres) proyecciones gratuitas.

QUINTA: LA BENEFICIARIA está obligada al pago de todas las cargas FISCALES y TASAS que se generan durante la ejecución del Proyecto.

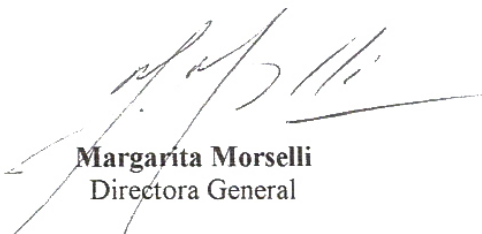
SEXTA: LA BENEFICIARIA deberá remitir al CENTRO CULTURAL DE LA REPÚBLICA EL CABILDO, a la ASOCIACIÓN CULTURAL COMUNEROS y a LA PRODUCTORA, la documentación necesaria para la ejecución del proyecto.

SEPTIMA: En caso de incumplimiento de alguna de las CLÁUSULAS y CONDICIONES asumidas en el presente ACUERDO, dará derecho al CENTRO CULTURAL DE LA REPÚBLICA EL CABILDO y/o la ASOCIACIÓN CULTURAL COMUNEROS a RESCINDIR el ACUERDO, exigiendo la restitución de lo aportado.

OCTAVA: Cualquier cuestión judicial que diera lugar el presente acuerdo será sometida a la jurisdicción y competencia de los Tribunales ordinarios de la ciudad de Asunción, con renuncia expresa a cualquier otra que pudiera corresponder. A todos los efectos legales que correspondan, las partes constituyen domicilio en los indicados en el encabezamiento del presente acuerdo, donde tendrán validez las notificaciones que se practicasen.

En prueba de conformidad, las partes suscriben el presente ACUERDO de 2 páginas, en tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba mencionados.

- POR EL CENTRO CULTURAL DE LA REPÚBLICA EL CABILDO:



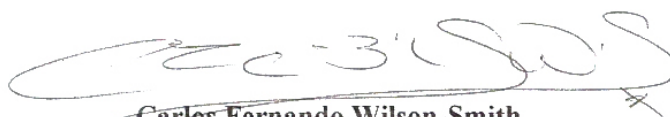
Margarita Morselli
Directora General

- POR LA ASOCIACIÓN CULTURAL COMUNEROS



Belinda Castillo
Presidenta

POR ROMERO Y JULIANA



Carlos Fernando Wilson-Smith
Director

**CONTRATO DE SERVICIO ARTISTICO ENTRE EL CENTRO CULTURAL DE LA
REPÚBLICA "EL CABILDO", LA ASOCIACION CULTURAL COMUNEROS, Y EL
GRUPO DINASTIA .**

En la ciudad de Asunción a los 21 días del mes de noviembre del año dos mil dieciseis, suscriben por un lado, **El Centro Cultural de la República "El Cabildo"**, representada en este acto por su Directora, la **Sra. Margarita Morselli**, con C.I. N° 346.670., la **Asociación Cultural Comuneros**, representada por su Presidenta, la **Sra. Belinda Castillo** con C.I. N° 449.655., ambos domiciliados en Avda. de la República e/ Chile y Alberdi de la ciudad de Asunción, en adelante denominados **LOS CONTRATANTES**, y por la otra parte el **Grupo Dinastía**, representado en este acto por, **Simon Alejandro López Meza** con C.I. N° 1.230.910., con domicilio en 29 Proyectada N° 1196 y Rojas Silva, Asunción, en adelante **EL CONTRATADO**, convienen celebrar el presente Contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: EL CONTRATADO se compromete a prestar sus servicios a en el Festival del Centenario Demetrio Ortiz, a realizarse el día martes 20 de diciembre del corriente en la Sala de Convenciones del Banco Central del Paraguay.

SEGUNDA: LOS CONTRATANTES se comprometen a pagar el precio acordado por dicha presentación, siendo el mismo de Gs. 6.600.000 (Seis Millones seiscientos mil guaraníes) I.V.A. Incluido.

TERCERA: El Cronograma de trabajo a llevarse a cabo sera acordado por ambas partes, siendo éstas; elección de los repertorios a ser interpretados, ensayos generales y otras actividades que contribuyan al perfeccionamiento de la presentación del Grupo Dinastía.

CUARTA: LOS CONTRATANTES se comprometen a abonar la suma acordada una vez finalizado el Festival, tomándose el primer día hábil posterior a la fecha pactada en caso de feriado.

QUINTA: La validez del presente documento será por el plazo de duración del Festival del Centenario Demetrio Ortiz, con posibilidad de renovación de común acuerdo entre las partes.

SEXTA: Queda a cargo exclusivo del CONTRATADO el/los Instrumento/s a ser utilizado/s por el mismo, así como los gastos de manutención, reparación o reposición y cualquier otro artículo o accesorio utilizado para este fin.

SEPTIMA: El presente contrato carecerá de validez si en el plazo de 15 días a partir de la fecha de este documento, el mismo no obra en poder de LOS CONTRATANTES, debidamente cumplimentado y firmado en todas sus hojas por el CONTRATADO.

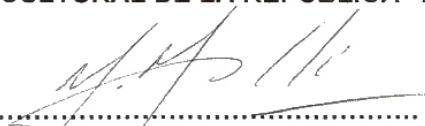
OCTAVA: Será provisto por LOS CONTRATANTES, el espacio y las condiciones adecuadas para la realización de los ensayos y cualquier actividad que guarde relación con el fin del mismo.

NOVENA: Cualquier cuestión judicial que diera lugar el presente acuerdo será sometida a la jurisdicción y competencia de los Tribunales ordinarios de la ciudad de Asunción, con renuncia expresa a cualquier otra que pudiera corresponder. A todos los efectos legales que correspondan, las partes constituyen domicilio en los indicados en el encabezamiento del presente acuerdo, donde tendrán validez las notificaciones que se practicasen.

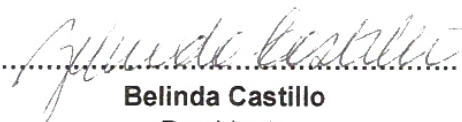
En prueba de conformidad, las partes suscriben el presente ACUERDO de 2 páginas, en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba mencionados.

LOS CONTRATANTES

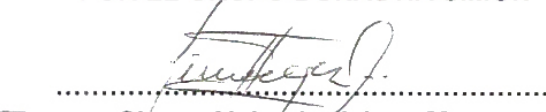
POR EL CENTRO CULTURAL DE LA REPÚBLICA "EL CABILDO"


.....
Margarita Morselli
Directora

POR LA ASOCIACIÓN CULTURAL COMUNEROS


.....
Belinda Castillo
Presidenta

POR EL GRUPO DONASTIA SIMON


.....
Simon Alejandro López Meza

**CONVENIO DE COOPERACIÓN
ENTRE EL CENTRO CULTURAL DE LA REPÚBLICA EL CABILDO, LA ASOCIACIÓN
CULTURAL COMUNEROS Y BANCO ITAU PARAGUAY S.A.**

En la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, al primer día del mes de julio del año dos mil dieciséis.

SE REÚNEN

Por una parte la Directora del CENTRO CULTURAL DE LA REPÚBLICA EL CABILDO Sra. Margarita Morselli, con domicilio en Avda. República y Chile, en adelante **CENTRO CULTURAL DE LA REPÚBLICA EL CABILDO**; la Presidenta de la ASOCIACIÓN CULTURAL COMUNEROS, Sra. Belinda Castillo, con domicilio en 22 de setiembre N° 585 esq. Azara, en adelante **ASOCIACION CULTURAL COMUNEROS** y por la otra **BANCO ITAU PARAGUAY S.A.**, representado por la sus representantes legales, con domicilio en Oliva N° 349 esq. Chile, en adelante **ITAÚ**, acuerdan suscribir el presente Acuerdo Específico, que se registrará por las siguientes.

CLÁUSULAS

PRIMERA – Objeto

El presente convenio tiene por objeto, la realización del proyecto “Museo del Inmigrante”.

El museo se montará en las instalaciones del Cabildo de Asunción y tiene por finalidad ser un espacio dedicado a los inmigrantes del Paraguay, se busca con ello dar reconocimiento a las minorías y promover el respeto a la pluriculturalidad.

SEGUNDA – Obligaciones de ITAÚ

ITAÚ, se compromete a entregar en concepto de aporte y contribución la suma de Gs. 50.000.000 (Guaraníes cincuenta millones) exenta de IVA, a la **ASOCIACION CULTURAL COMUNEROS**, destinados para la ejecución del proyecto “Museo del Inmigrante”.

TERCERA – Obligaciones del CENTRO CULTURAL DE LA REPÚBLICA EL CABILDO y de la ASOCIACION CULTURAL COMUNEROS

El **CENTRO CULTURAL DE LA REPÚBLICA EL CABILDO** y la **ASOCIACION CULTURAL COMUNEROS** se obligan a utilizar los fondos entregados de forma responsable y destinarlos estrictamente a los fines para los que fueron desembolsados, conforme se describe en la cláusula precedente. Además tiene como responsabilidades asegurar las siguientes concesiones:

- Exclusividad en el rubro bancario y financiero a **ITAÚ**
- Presencia de marca de **ITAÚ** en toda la comunicación institucional, impresa y digital que se refiera al programa y proyecto objeto del aporte, (logo en la folletería, carpetas, afiches, programas, acreditaciones, comunicaciones de prensa gacetillas).
- Durante el periodo de un año, desde la fecha de la firma del convenio, **ITAÚ** figurará como Colaborador en la página web que se pudiera generar para promocionar el “Museo del Inmigrante”.

CUARTA – Naturaleza

Las partes toman consciencia de que el presente convenio no representa la constitución de una asociación, sociedad, fideicomiso o asociación en participación, por lo cual **ITAÚ**, el **CENTRO CULTURAL DE LA REPÚBLICA EL CABILDO** y la **ASOCIACION CULTURAL COMUNEROS** no constituirán una entidad para los efectos del convenio.

QUINTA – Comunicación y Exposición de Marcas

Se acordará, mediante la intervención de interlocutores designados por cada una de una de las partes, las formas en que se expondrá la imagen tanto de **ITAÚ** como la del **CENTRO CULTURAL DE LA REPÚBLICA EL CABILDO** y de la **ASOCIACION CULTURAL COMUNEROS** en las comunicaciones relacionadas a la campaña y sus actividades. **ITAÚ** tiene la potestad de mencionar libremente que colabora con la realización del proyecto "Museo del Inmigrante".

El **CENTRO CULTURAL DE LA REPÚBLICA EL CABILDO** y la **ASOCIACION CULTURAL COMUNEROS** se compromete a no utilizar la marca **ITAÚ** para fines u objetivos diferentes a los establecidos en este contrato. El objeto de este contrato no significa alianza ni aparcería entre las partes las cuales mantienen su independencia y autonomía. El **CENTRO CULTURAL DE LA REPÚBLICA EL CABILDO** y la **ASOCIACION CULTURAL COMUNEROS** deberán contar siempre con la autorización de **ITAÚ** para la exposición pública de la marca. Cualquier consecuencia jurídica derivada de la mala utilización de la marca por parte de El **CENTRO CULTURAL DE LA REPÚBLICA EL CABILDO** y la **ASOCIACION CULTURAL COMUNEROS** será asumida por ésta o sus directivos, reservándose el banco el derecho de accionar legalmente.

SEXTA – Propiedad Intelectual

El **CENTRO CULTURAL DE LA REPÚBLICA EL CABILDO** y la **ASOCIACION CULTURAL COMUNEROS** declaran y garantizan a **ITAÚ**, que las marcas relacionadas a la misma, y cualquier otra derivada del proyecto objeto del presente convenio, no constituirán violación de los derechos de propiedad de terceros, incluyendo en forma no restrictiva a relaciones confidenciales, derechos otorgados en virtud de patentes de invención, secretos comerciales, derechos de autor, derechos de propiedad industrial o cualquier otro derecho de propiedad (incluyendo apropiación ilícita de secretos comerciales), de los cuales un tercero fuese titular.

Por tanto, el **CENTRO CULTURAL DE LA REPÚBLICA EL CABILDO** y la **ASOCIACION CULTURAL COMUNEROS** declaran y garantizan que es titular exclusivo y tiene libre disposición de todos los derechos relacionados al mencionados al proyecto y la asociación y que ningún tercero tiene derecho a impedir o condicionar la celebración o ejecución de este convenio. Asimismo, el **CENTRO CULTURAL DE LA REPÚBLICA EL CABILDO** y la **ASOCIACION CULTURAL COMUNEROS** es responsable de cualquier reclamo o demanda relacionada a los derechos de propiedad más arriba citados y libera a **ITAÚ** de cualquier tipo de responsabilidad que pudiera surgir con relación a la violación de tales derechos.

SÉPTIMA- Vigencia

El presente convenio tiene vigencia desde el 1 de julio de 2016 hasta el 3 de julio de 2017. Las partes podrán prorrogar el presente Convenio de mutuo acuerdo y mediante comunicación con 30 días de anticipación, lo que será formalizado por medio de una adenda al presente contrato.

OCTAVA – Rescisión

Las partes podrán rescindir el presente convenio en cualquier momento, sin generar indemnización alguna mediante comunicación previa a la otra parte por escrito, con un plazo de anticipación de 30 días.

Como causal de rescisión el **CENTRO CULTURAL DE LA REPÚBLICA EL CABILDO** y la **ASOCIACION CULTURAL COMUNEROS** se obligan a permanecer en estricto cumplimiento a principios socio-ambientales y prevención de lavado de dinero, de acuerdo normas y leyes vigentes. No podrá el **CENTRO CULTURAL DE LA REPÚBLICA EL CABILDO** y la **ASOCIACION CULTURAL COMUNEROS** utilizar la contribución en inversiones que traigan aparejados hechos delictivos, tráfico de armas, financiación al terrorismo, explotación de menores, tráfico y comercialización de animales y plantas prohibidas y sus derivaciones, emprendimientos y actividades que causen u ocasionen distintos tipos de poluciones que puedan dañar al ecosistema o a las personas o al medio ambiente, y hechos que dañen a indígenas, sus propiedades y cultura. Así también no podrán el **CENTRO CULTURAL DE LA REPÚBLICA EL CABILDO** y la **ASOCIACION CULTURAL COMUNEROS** dañar patrimonios culturales.

NOVENA – Acuerdo

El presente convenio y sus eventuales anexos constituyen el total acuerdo entre las partes. De esta manera, ningún término y/o condición no incorporado a este instrumento, o no convenido por las partes, por escrito, producirá efectos entre estas. Ningún cambio, renuncia o liberación será válido a menos que conste por escrito y sea suscrito por las partes.

DÉCIMA – Confidencialidad

Las partes aceptan y asumen que toda la información tangible o intangible revelada, obtenida y generada durante el desarrollo y/o vinculación con este convenio, es confidencial. Además reconocen a la parte proveedora de la información como propietaria exclusiva de la misma y se obligan a no revelar ni a utilizar fuera de los límites establecidos en este convenio, dicha información sin su consentimiento formal y previo. Se considera información confidencial datos e informaciones relacionadas a las partes y a sus actos comerciales y empresariales, incluyendo toda la información comercial y/o técnica, patentes, ingeniería, fórmulas, secretos empresariales, "know how", datos de investigación, datos de mercadeo de negocios, compras, ventas, planes de negocios, software, planificaciones, modelos, ilustraciones, o cualquier información relacionada a usuarios y/o clientes, tales como: nombres, domicilios, números telefónicos, comportamiento de pagos, anexos, investigaciones y/o cualquier otro dato obtenido en ejecución de este convenio, denominado más adelante en forma genérica como información confidencial. Esta lista es meramente enunciativa, no limitándose los supuestos que puedan considerarse información confidencial. Las partes acuerdan mantener en conocimiento a los empleados, agentes, profesionales y/o sub-contratistas involucrados como recursos de este convenio, acerca de lo indicado en esta cláusula.

La obligación de CONFIDENCIALIDAD deberá mantenerse a perpetuidad o bien hasta que la información pierda su carácter de tal por las causales de ley.

En caso de violación del deber de confidencialidad asumido en esta cláusula, y sin perjuicio de las consecuencias penales de dicha conducta, la parte cumplidora podrá demandar la indemnización integral de todos los daños ocasionados por dicho incumplimiento y utilizar todos los medios a su alcance para evitar o limitar el daño a través de las medidas precautorias que estime procedentes. La parte violadora de la obligación de confidencialidad, se constituye en responsable solidario en relación a sus empleados o contratados, en caso de que los mismos violen la obligación aquí establecida.

DÉCIMO PRIMERA – Nulidad

Con relación a lo dispuesto en el Art. 365 del Código Civil, si alguna de las cláusulas o condiciones de este convenio fuere total o parcialmente nula, tal nulidad afectará únicamente a dicha disposición o cláusula, permaneciendo las demás cláusulas vigentes y sin variación alguna.

DÉCIMO SEGUNDA – Cláusula de Arbitraje.

Las partes se obligan al cumplimiento de buena fe del presente convenio y acuerdan someter cualquier controversia que surja de la ejecución del presente convenio o tenga relación con el mismo, con su interpretación, validez o invalidez, a un proceso de mediación ante el Centro de Arbitraje y mediación Paraguay de la Cámara Nacional de Comercio y Servicios de Paraguay, de acuerdo con las normas de procedimiento para mediación que posee dicha institución. Para el caso que las partes no resuelvan la controversia en el proceso de mediación, se obligan a someter su diferencia a arbitraje, ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros de designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación Paraguay, que decidirá conforme a equidad, siendo el laudo definitivo y vinculante para las partes. En ambos casos se aplicarán los reglamentos respectivos y demás disposiciones que regulen dichos procedimientos al momento de recurrir a los mismos, declarando las partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente convenio.

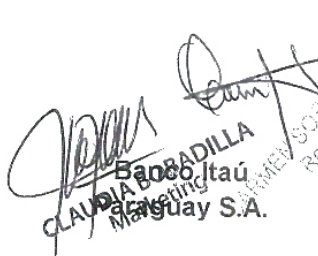
DÉCIMO TERCERA – Excepción a la Cláusula de Arbitraje.

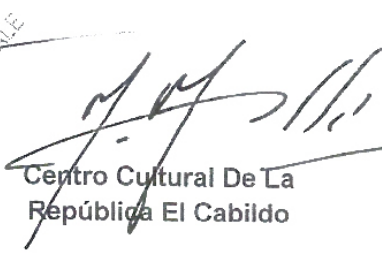
La cláusula de arbitraje no se aplicará en caso de reclamos de sumas de dinero, documentadas conforme al presente convenio. En este caso las partes se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales y juzgados ordinarios de la Ciudad de Asunción.

DÉCIMO CUARTA – Disposiciones Finales

Para todos los efectos legales del presente convenio, así como para todo aviso, solicitud o comunicación, las partes fijan sus domicilios en los lugares ya mencionados al inicio del presente convenio.

Leído este convenio y en prueba de conformidad y aceptación, las partes debidamente autorizadas lo suscriben en tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Asunción, capital de la República de Paraguay al primer día del mes de julio del año 2016.


CLAUDIA BADO
 Bado Itaú
 Paraguay S.A.


Centro Cultural De La República El Cabildo


Asociación Cultural Comuneros

CONVENIO DE COOPERACION ENTRE EL CENTRO CULTURAL DE LA REPUBLICA EL CABILDO, LA ASOCIACIÓN CULTURAL COMUNEROS, SERVILIBRO S.R.L. Y GUSTAVO BORDÓN.

Por un lado **El Centro Cultural de la República El Cabildo**, con sede en Asunción, Paraguay, en la calle República entre Chile y Alberdi representado por su **Directora General Sra. Margarita Morselli**, en este Instrumento denominada en adelante **EL CABILDO**; y **La Asociación Cultural Comuneros**, con sede en Asunción, representada por su Presidenta la **Sra. Belinda Castillo** y el **Vicepresidente- Coordinador General Sr. Luis Fernando Meyer Canillas**, denominada en adelante **LA ASOCIACIÓN**.

Y por el otro lado, el Señor **Gustavo Bordón**, domiciliado en San Lorenzo, de ahora en más denominado **EL TRADUCTOR-CORRECTOR**, y **SERVILIBRO S.R.L.** representada por la **Sra. Vidalia Sánchez**, domiciliada en Asunción, en su carácter de editora y en adelante denominada **LA EDITORA**.

Están entre sí conformes, para los efectos de este Convenio de Cooperación, obligándose mutuamente, en los términos de las cláusulas y condiciones que siguen y que libremente otorgan y declaran conocer:

Objeto

CLAUSULA PRIMERA-

El presente contrato tiene por objeto:

- la traducción crítica y anotada,
- la edición e impresión del libro titulado "El tesoro del Presidente del Paraguay", del célebre escritor italiano Emilio Salgari, en versión castellana.

Características del Libro

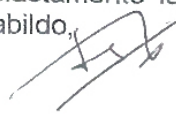
Se trata de una novela juvenil de aventuras que transcurre en el año 1869, coincidiendo con las postrimerías de la Guerra de la Triple Alianza, en la cual los protagonistas héroes, y por lo tanto el escritor, se expresan de manera totalmente favorable a la causa paraguaya en dicha guerra. Es un libro de alguna manera acallado y que ha tenido muy poca difusión comparativamente, agotado desde hace muchísimas décadas, sin haber tenido una buena traducción al castellano, pudiendo decirse que en nuestro país es totalmente desconocido, especialmente por la juventud, falencia que se desea remediar mediante esta edición.

CLAUSULA SEGUNDA-

El proyecto será dirigido y coordinado por el Sr. Luis Fernando Meyer Canillas.

El objetivo del trabajo es el de reeditar en idioma español la obra titulada "El tesoro del Presidente del Paraguay", libro escrito por el autor italiano de novelas juveniles de aventuras Emilio Salgari (1862-1911), en el año 1894 y originalmente escrita en su idioma natal. Se cuenta con una primera y deficiente traducción al castellano y publicación realizada hace mucho tiempo. Contendrá 228 páginas aproximadamente, y las necesarias para el prólogo y las presentaciones, otro tanto, siendo las dimensiones de sus hojas 14.5 mm x 19.5 mm. También incluirá ilustraciones a tinta negra, así como el texto y una tapa a colores.

Realizadas consultas a la Embajada de Italia, sobre el tema de los Derechos de Autor por el Coordinador General, se tuvo la respuesta de que por el tiempo transcurrido, dicha obra forma parte del patrimonio universal, libre de ser publicada sin ulteriores obligaciones. La Embajada de Italia, apoya entusiastamente la idea de esta edición paraguaya y desea realizar su presentación en El Cabildo.


CLAUSULA TERCERA

El presente Convenio de Cooperación se refiere a esta primera impresión de esta edición, quedando tanto EL CABILDO y LA ASOCIACIÓN CULTURAL COMUNEROS liberados de toda obligación y derechos ulteriores, salvo nuevos convenios. El número de ejemplares a ser impreso es de 700 (setecientos), de los cuales 30 serán entregados al TRADUCTOR-CORRECTOR para él y 30 para el Director y Coordinador del Proyecto, Ing. Luis Fernando Meyer, sin costo alguno para ellos.

Por otro lado, la EDITORA, tendrá derecho a imprimir 300 (trescientos ejemplares) para su libre disposición, corriendo con todos los gastos que ello implica.

Se establece también que la empresa NUCLEO S.A.- Personal, imprimirá 500 ejemplares para su libre disposición, corriendo con todos los gastos que ello implica.

Obligaciones de las Partes

CLAUSULA CUARTA

Para la concreción de los objetivos propuestos, corresponderá a las partes:

AL CABILDO

- a) Prestar asesoramiento y apoyo técnico-financiero a El Coordinador General, otorgando un desembolso, a través de LA ASOCIACIÓN, al TRADUCTOR-CORRECTOR y a LA EDITORA para la realización del Proyecto, según se establece más adelante.
- b) Fiscalizar la efectiva y correcta utilización de los fondos entregados para la realización del Proyecto.

A LA ASOCIACIÓN CULTURAL COMUNEROS

- a) Realizar los pagos correspondientes a EL TRADUCTOR-CORRECTOR y a LA EDITORA.
- b) Realizar los desembolsos correspondientes, una vez que disponga de los fondos destinados al proyecto, de la siguiente manera: Gs. 15.000.000 (Guaraníes quince millones) IVA incluido, a nombre EL TRADUCTOR-CORRECTOR y Gs. 8.400.000 (Guaraníes ocho millones cuatrocientos mil), IVA incluido, a nombre de LA EDITORA.

AL COORDINADOR

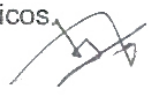
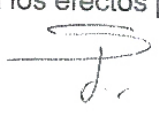
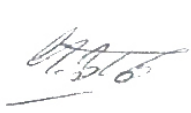
Dirigir, coordinar y revisar los trabajos que realizan tanto EL TRADUCTOR-CORRECTOR como LA EDITORA.

- a) Para lograr este objetivo se compromete a contratar a profesionales idóneos para cada área que requerirá la realización del trabajo, siempre poniendo a consideración del CABILDO, los avances del mismo.
- b) Incluir los logotipos y nóminas correspondientes al CABILDO y a la ASOCIACIÓN en el material impreso.

AL TRADUCTOR-CORRECTOR

- a) Realizar la traducción-corrección del libro original escrito en idioma italiano, al idioma español, en forma correcta, pudiendo utilizar como base la primera traducción existente, contrastándola permanentemente con la versión en idioma original itálico, tomando mucho cuidado en respetar, como debe ser, todas las reglas gramaticales, semánticas y sintácticas, de la lengua castellana, dando preferencia a la utilización en todos los casos del lenguaje culto paraguayo, tanto en cuanto a las palabras empleadas, como en cuanto a los modismos del lenguaje, sobre todo cuando los personajes son de nacionalidad paraguaya.

En la tarea de traducción-adaptación, trabajará en consuno con el Coordinador General, quien será considerado co-editor a los efectos prácticos.



A LA EDITORA

LA EDITORA se obliga a realizar diagramación, diseño, corrección, compaginación e impresión del libro según las indicaciones de EL COORDINADOR, proveyendo los materiales y elementos necesarios para ello.

Consideraciones Generales

CLAUSULA QUINTA

Para dirimir las eventuales dudas originadas en el presente Convenio, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Jueces y Tribunales de la Ciudad de Asunción, Paraguay, renunciando a cualquier otra, por más privilegiada que sea.

Y por estar de pleno acuerdo, las partes suscriben este Convenio en cuatro (4) ejemplares, de igual tenor y validez.

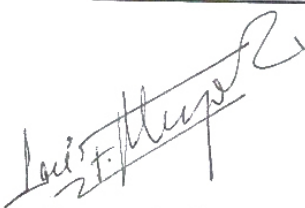
Asunción, 30 de octubre de 2014

- POR EL CABILDO

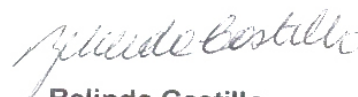


Margarita Morselli
Directora General

- POR LA ASOCIACIÓN CULTURAL COMUNEROS



Luis Fernando Meyer
Vicepresidente /
Coordinador del Proyecto



Belinda Castillo
Presidenta

-POR EL TRADUCTOR-CORRECTOR



Gustavo Bordón

-POR LA EDITORA – SERVILIBRO S.R.L.



Vidalia Sánchez

**CONTRATOS, CONVENIOS Y ACUERDOS
CORRESPONDIENTES**

AL AÑO 2017

ACUERDO DE APOORTE ENTRE EL CENTRO CULTURAL DE LA REPÚBLICA EL CABILDO, LA ASOCIACIÓN CULTURAL COMUNEROS CON LA SRA. KAREN FRAENKEL, EN REPRESENTACION DE LA SRA. ARAMI ULLON PARA EL DESEMBOLSO DE RECURSOS FINANCIEROS PARA EL PATROCINIO DEL PROYECTO DE PRODUCCIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE DVD DEL FILME “EL TIEMPO NUBLADO”.

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los 22 días del mes de marzo de 2017, se celebra el presente acuerdo por una parte, la El Centro Cultural de la República El Cabildo, representado en este acto por la Sra. Margarita Morselli, con CI: . en su carácter de Directora General, y la Asociación Cultural Comuneros, representada en este acto por la Sra. Belinda Castillo, con C.I. en su carácter de Presidenta, fijando ambas domicilio en la Avda. de la República entre Chile y Alberdi, y por la otra, la Sra. Karen Fraenkel CI: **1826775**, con domicilio en EEUU 1034 casi Tte.Fariña, en representación de la Sra. Arami Ullón, en virtud del PODER GENERAL para asuntos judiciales y administrativos que se exhibe en este acto, en adelante LA BENEFICIARIA, que se regirán por las siguientes cláusulas y condiciones.

PRIMERA: El presente ACUERDO tiene por objeto establecer las obligaciones que asume LA BENEFICIARIA en relación a los desembolsos a ser recibidos del CENTRO CULTURAL DE LA REPÚBLICA EL CABILDO a través de La ASOCIACIÓN CULTURAL COMUNEROS en el marco de la realización DEL PROYECTO DE PRODUCCIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE DVD DEL FILME “EL TIEMPO NUBLADO”.

SEGUNDA: El monto total a ser trasferido a la BENEFICIARIA en concepto de Adjudicación para la ejecución del proyecto, asciende a la suma de GS. 35.000.000.- (Guaraníes treinta y cinco millones) IVA INCLUIDO, a ser desembolsados al recibir los fondos correspondientes al año 2017 que indefectiblemente debe ser en el citado año. Una vez recibido el desembolso los materiales serán entregados al CABILDO, un mes después del lanzamiento oficial del DVD con el diario ULTIMA HORA

TERCERA: LA BENEFICIARIA se obliga a aplicar la suma de dinero recibida al proyecto para el cual ha sido adjudicado y no podrá cambiar el destino la misma.

CUARTA: LA BENEFICIARIA se obliga a la producción y distribución de 7.500 (siete mil quinientos) DVD's de la película EL TIEMPO NUBLADO, y se compromete con el CENTRO CULTURAL DE LA REPÚBLICA “EL CABILDO” y LA ASOCIACIÓN CULTURAL COMUNEROS a otorgar lo siguiente, como Presentador y Auspiciante respectivamente:

- Logo en créditos iniciales del filme contenido en cada copia del DVD a ser distribuido en el país.
- Logo en packaging (cajas) de DVD, a ser distribuidos en el país.
- Logotipo avisos de prensa escrita, espacios radiales, y televisivos según plan de medios
- Presencia en evento lanzamiento y conferencia de prensa.
- Mención en redes sociales (Facebook, Instagram, Twitter)
- 500 copias de DVD para uso exclusivo del Centro Cultural El Cabildo.

QUINTA: LA BENEFICIARIA está obligada al pago de todas las cargas FISCALES y TASAS que se generan durante la ejecución del Proyecto.

000110

SEXTA: LA BENEFICIARIA deberá remitir al CENTRO CULTURAL DE LA REPÚBLICA EL CABILDO y a la ASOCIACIÓN CULTURAL COMUNEROS un informe de los avances del proyecto y la utilización de los fondos transferidos, al finalizar el proyecto en su totalidad.

SEPTIMA: En caso de incumplimiento de alguna de las CLÁUSULAS y CONDICIONES asumidas en el presente ACUERDO, o si surgen denuncias sobre el mal desempeño en la utilización de los FONDOS por parte de LA BENEFICIARIA, dará derecho al CENTRO CULTURAL DE LA REPÚBLICA EL CABILDO y/o la ASOCIACIÓN CULTURAL COMUNEROS a RESCINDIR el ACUERDO, exigiendo la restitución de lo aportado.

OCTAVA: Cualquier cuestión judicial que diera lugar el presente acuerdo será sometida a la jurisdicción y competencia de los Tribunales ordinarios de la ciudad de Asunción, con renuncia expresa a cualquier otra que pudiera corresponder. A todos los efectos legales que correspondan, las partes constituyen domicilio en los indicados en el encabezamiento del presente acuerdo, donde tendrán validez las notificaciones que se practicasen.

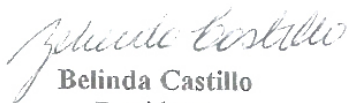
En prueba de conformidad, las partes suscriben el presente ACUERDO de 2 páginas, en tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba mencionados.

- POR EL CENTRO CULTURAL DE LA REPÚBLICA EL CABILDO:



Margarita Morselli
Directora General

- POR LA ASOCIACIÓN CULTURAL COMUNEROS



Belinda Castillo
Presidenta

-POR LA BENEFICIARIA



Karen Fraenkel
Productora

CONVENIO MARCO DE COOPERACION ENTRE EL CENTRO CULTURAL DE LA REPÚBLICA "EL CABILDO", LA ASOCIACIÓN CULTURAL COMUNEROS Y EL SR. ROBERTO GOIRIZ.

Por un lado, el Centro Cultural de la República El Cabildo, con sede en Asunción, Paraguay, en la calle República entre Chile y Alberdi representado por su Directora General Margarita Morselli, en este Instrumento denominada en adelante EL CABILDO; la Asociación Cultural Comuneros, con sede en Asunción, representada por su Presidenta la Sra. Belinda Castillo; y por el otro lado, el señor Roberto Goiriz, domiciliado en la casa de la calle Longino Santacruz 1431, Lambaré, Paraguay, en adelante el Autor.

Están entre sí conformes, para los efectos de este Convenio Marco de obligándose mutuamente, en los términos de las cláusulas y condiciones que siguen y que libremente otorgan y declaran conocer:

CLAUSULA PRIMERA

El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases y condiciones para la IMPRESION del proyecto editorial de celebración de los 40 años con el dibujo por parte del autor, denominado "Huellas en la Tormenta"; mediante la formalización de este acuerdo entre las partes.

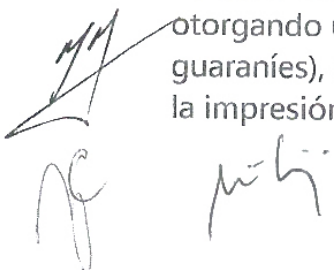
CLAUSULA SEGUNDA

Obligaciones de las partes

Para la concreción de los objetivos propuestos, corresponderá a las partes:

A- EL CABILDO:

- Prestar asesoramiento y apoyo técnico-financiero a EL AUTOR, otorgando un desembolso de Gs. 22.000.000 (veinte y dos millones de guaraníes), a través de la ASOCIACIÓN CULTURAL COMUNEROS, para la impresión de 600 unidades del álbum de 140 páginas full color.



- El desembolso se realizará según disponibilidad presupuestaria del ejercicio 2017.
- Fiscalizar la efectiva y correcta utilización de los fondos entregados para la realización del proyecto.

B- EL AUTOR:

- Promocionar a EL CABILDO como PRESENTADOR DEL MATERIAL en el libro, en toda la folletería del material como así también la mención en las publicaciones periodísticas y toda publicidad que se realice.
- Entregar al Cabildo la cantidad de 400 ejemplares para su distribución gratuita a Instituciones culturales y educativas, así como a autoridades nacionales y extranjeras.
- Presentar un informe acerca de la utilización de los fondos otorgados con un recuento de los gastos en los que se incurrió con el monto asignado.

CLAUSULA TERCERA

La divulgación externa de cualquier información consecuente de actividades específicas de este Convenio, podrá ser efectuada por cualquiera de las partes.

CLAUSULA CUARTA

El presente Convenio Marco de Cooperación, tendrá vigencia de un (1) año, a partir de la fecha de su firma, pudiendo ser renovado de común acuerdo entre las partes, formalizado a través de un acuerdo adicional.

CLAUSULA QUINTA

Este Convenio podrá ser rescindido por cualquiera de las partes, con la sola comunicación por escrito, con 30 (treinta) días de antelación, sin perjuicio de las actividades en ejecución, debiendo éstas ser concluidas.




000119

CLAUSULA SEXTA

Para dirimir las eventuales dudas originadas en el presente Acuerdo, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Jueces y Tribunales de la Ciudad de Asunción, Paraguay, renunciando a cualquier otra, por más privilegiada que sea.

Asunción, 23 de marzo de 2017

- POR EL CENTRO CULTURAL DE LA REPUBLICA:



Margarita Morselli
Directora General

- POR LA ASOCIACION CULTURAL COMUNEROS



Sra. Belinda Castillo
Presidenta

- EL AUTOR



Sr. Roberto Goiriz

CONVENIO ENTRE EL CENTRO CULTURAL DE LA REPÚBLICA EL CABILDO, LA ASOCIACIÓN CULTURAL COMUNEROS Y VMEDIA PARA LA REALIZACIÓN DEL MATERIALES AUDIOVISUALES , CAPSULAS INFORMATIVAS

000120

Por un lado **El Centro Cultural de la República El Cabildo**, con sede en Asunción, Paraguay, en la calle República entre Chile y Alberdi representado por su **Directora General Sra. Margarita Morselli**, en este Instrumento denominada en adelante **EL CABILDO**; por otra parte, la **ASOCIACIÓN CULTURAL COMUNEROS** con sede en Asunción – Paraguay en la calle 22 de setiembre esq. Azara, representada por su Presidenta la Sra. **BELINDA CASTILLO** en adelante denominada **LA ASOCIACIÓN** y, la empresa **VMEDIA**, con domicilio en Asunción – Paraguay en la calle De las Residentas 1376, representada por **La Sra. Lourdes Verocay Cardozo** denominada en adelante **LA REALIZADORA**.

Están entre sí conformes, para los efectos de este Convenio de Cooperación, obligándose mutuamente, en los términos de las cláusulas y condiciones que siguen y que libremente otorgan y declaran conocer:

Objeto

CLAUSULA PRIMERA-

El presente contrato tiene por objeto establecer las condiciones para el desarrollo Filmación, edición de capsulas informativas de interés **DEL CONGRESO PARAGUAYO**.

CLAUSULA SEGUNDA-

El presente Convenio se refiere a los contenidos audiovisuales, cuyos derechos corresponden íntegramente al Congreso Nacional.

CLAUSULA TERCERA-

Obligaciones de las Partes

Para la concreción de los objetivos propuestos, corresponderá a las partes:

AL CABILDO

- a) La directora general del Centro Cultural de la República el Cabildo se encargará de la revisión del contenido de los mismos en cada una de las etapas.

A LA ASOCIACIÓN CULTURAL COMUNEROS

- a) LA ASOCIACIÓN proveerá los fondos, los cuales ascienden a la suma de Gs. 160.000.000.- (Guaraníes Ciento Sesenta millones) IVA incluido, de la siguiente manera:
 - a. La primera entrega del 50%, a la firma del presente convenio.
 - b. La cancelación según disponibilidad presupuestaria



A LA EDITORA

- a) LA REALIZADORA se compromete a entregar a EL CABILDO los siguiente:
- ✓ Filmacion de las actividades del congreso, como las actividades de las comisiones, asambleas públicas, eventos como actos culturales, actos realizados por la Presidencia del Senado.
 - ✓ Filmaciones de los procesos de elaboracion de las leyes.
 - ✓ Realizacion de entrevistas a legisladores
 - ✓ Realizacion de dos animaciones entregadas en forma mensual de dibujos animados con relacion a la importancia del Congreso de la Nacion, asi como el proceso de legislacion de las leyes.
 - ✓ Realizacion de 4 (cuatro) capsulas por semana sobre diversos temas relacionados con la Institucionalidad del Congreso de la Nacion.
 - ✓ Musica Original

LA REALIZACION TIENEN UN TIEMPO DE CONTRATO DE 4 MESES

Mensual se entregara 20 capsulas

Un total de 80 capsulas audiovisuales y 1 (Un) material documental de 10 minutos sobre el Centenario de Roa Bastos

LA REALIZADORA se obliga a realizar las filmaciones, entrevistas, filmaciones áreas, ediciones, post producción, grafica y montaje.

Consideraciones Generales

CLAUSULA CUARTA

Para dirimir las eventuales dudas originadas en el presente Convenio, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Jueces y Tribunales de la Ciudad de Asunción, Paraguay, renunciando a cualquier otra, por más privilegiada que sea.

Y por estar de pleno acuerdo, las partes suscriben este Convenio en tres (3) ejemplares, de igual tenor y validez.

Asunción, 7 de marzo de 2017.



- POR EL CABILDO



Margarita Morselli
Directora General

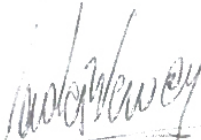
000122

-POR LA ASOCIACIÓN



Belinda Castillo
Presidenta

-POR LA EDITORA – VMEDIA

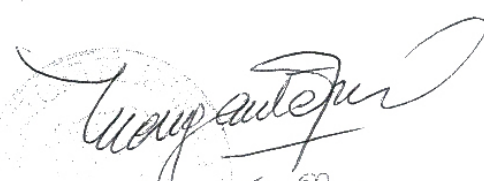


Lourdes Verocay Cardozo
Gerente / Propietaria

ACUERDO DE COOPERACION

ENTRE EL CENTRO CULTURAL DE LA REPUBLICA "EL CABILDO"; LA ASOCIACION CULTURAL COMUNEROS; EL TEATRO MUNICIPAL DE ASUNCION "IGNACIO A PANE" Y LA SOCIEDAD FILARMONICA DE ASUNCION.

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los 06 días del mes de Abril del año dos mil diecisiete, se conviene en celebrar el **Acuerdo de Cooperación Mutua**, entre el **CENTRO CULTURAL DE LA REPUBLICA "EL CABILDO"**, en adelante "**El Cabildo**", representada en este acto por una parte por la Directora General del Centro Cultural de la República "El Cabildo", Señora Margarita Morselli, con CI: 346.670 en su carácter de Directora General y por la Asociación Cultural Comuneros, en adelante "**Asociación Comuneros**", representada por la Señora Belinda Castillo, CI: 449.655, fijando ambas domicilio en la Avda. de la República entre Chile y Alberdi, y por la otra parte **El Teatro Municipal de Asunción "Ignacio A. Pane"**, en lo sucesivo "**El Teatro Municipal**", representado por la Directora del Teatro Municipal, Sra. Margarita Irún, CI: 328.118 y por la Sociedad Filarmónica de Asunción, en adelante "**Sociedad Filarmónica**", representada por Gisela Von Thumen, C.I.: 986.790, fijando ambas domicilio en Pte. Franco entre Chile y Alberdi, que consta de las siguientes cláusulas:



Margarita Irún, Directora
Teatro Municipal

1. Generalidades del Acuerdo

a) Título

El título es "Acuerdo de Cooperación Mutua para la restauración de la Sala "Baudilio Alió" y el usufructo de la Sala "Ignacio A. Pane" del Teatro Municipal de la ciudad de Asunción".

b) Objetivos

Los objetivos del presente acuerdo de cooperación son:

- 1) La restauración del techo de la Sala Baudilio Alió del "Teatro Municipal" por parte de la "Sociedad Filarmónica".
- 2) El usufructo de la Sala "Ignacio A. Pane" por parte de "El Cabildo", en el Ciclo de Temporada Oficial 2017 de la Orquesta Sinfónica del Congreso Nacional.

c) Periodo de usufructo acordado:

Ciclo de Temporada Oficial 2017. Orquesta Sinfónica del Congreso Nacional.

Jueves 20 de Abril de 2017.

Jueves 11 de Mayo de 2017.

Jueves 21 de Junio de 2017.

Jueves 20 de Julio de 2017.

Jueves 17 de Agosto de 2017.

Jueves 14 de Setiembre de 2017.

Jueves 12 de Octubre de 2017.

Jueves 09 de Noviembre de 2017.

2. Compromisos de ambas partes:

a) Compromiso de “El Cabildo” y la “Asociación Comuneros”.

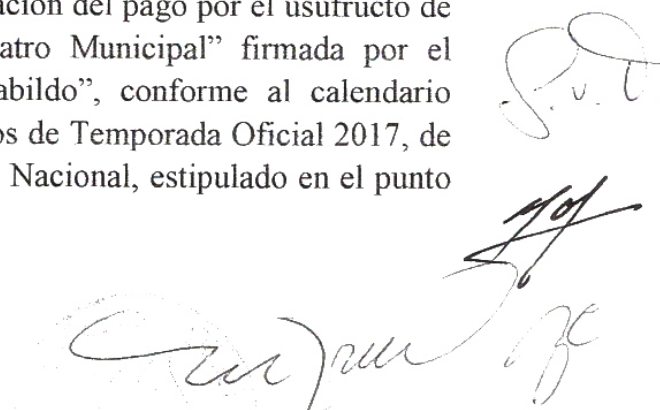
1) “El Cabildo” a través de la “Asociación Comuneros” realizará el desembolso de quince millones de guaraníes (Gs15.000.000.-), a la “Sociedad Filarmónica”, para que la misma realice las gestiones pertinentes para la restauración del techo de la Sala “Baudilio Alió” del “Teatro Municipal”.

2) “El Cabildo” a través de la “Asociación Comuneros” realizará el depósito de la suma de quinientos cuarenta mil guaraníes (Gs. 540.000.-) en concepto de garantía de caución para la utilización de la sala “Ignacio A. Pane” para la realización de los conciertos de la Orquesta Sinfónica del Congreso (OSIC), en el Ciclo de Temporada Oficial 2017.

La garantía será entregada al “Teatro Municipal” antes de la fecha de realización de cada evento y devuelta a la “Asociación Comuneros” una vez terminado el mismo, siempre y cuando no exista ningún daño o perjuicio a las instalaciones del Teatro.

b) Compromisos del “Teatro Municipal” y la “Sociedad Filarmónica”.

1) “El Teatro Municipal” se compromete en realizar las gestiones administrativas pertinentes ante la Municipalidad de Asunción a fin de obtener la Resolución de exoneración del pago por el usufructo de la Sala Ignacio A. Pane del “Teatro Municipal” firmada por el Intendente de Asunción a “El Cabildo”, conforme al calendario aprobado para el Ciclo de Conciertos de Temporada Oficial 2017, de la Orquesta Sinfónica del Congreso Nacional, estipulado en el punto 1. c) del presente acuerdo.

The bottom right of the page contains several handwritten signatures and stamps. There is a large, stylized signature that appears to be 'S. V. T.' or similar. Below it, there is another signature that looks like 'J. J.' or 'J. C.'. To the right of these, there is a signature that looks like 'B'. There are also some circular stamps, one of which is partially visible and contains the word 'MUNICIPALIDAD'.

2) La **“Sociedad Filarmónica”** deberá utilizar los fondos donados por “El Cabildo” para la restauración del techo de la Sala Baudilio Alió del “Teatro Municipal”. La suma de dinero recibida deberá ser aplicada exclusivamente para el objeto acordado en el presente acuerdo, salvo otras necesidades que el Teatro Municipal requiera.

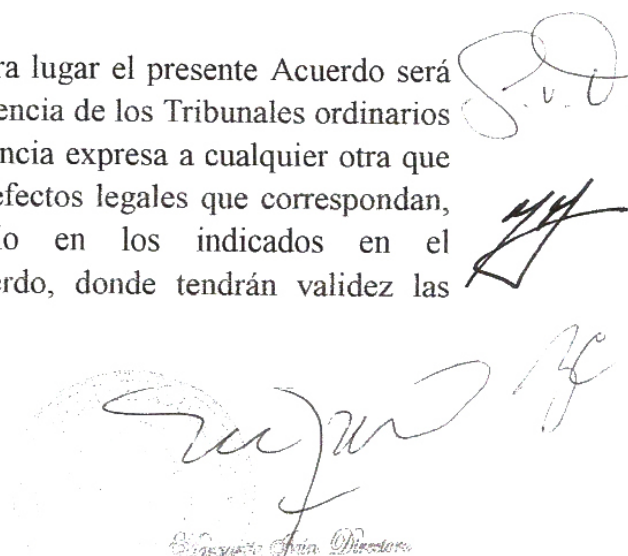
3) La **“Sociedad Filarmónica”** deberá remitir a “El Cabildo” y a la “Asociación Comuneros” un informe de los avances de la restauración y la utilización de los fondos transferidos.

3. Incumplimiento.

En caso de incumplimiento de alguna de las cláusulas y condiciones asumidas en el presente Acuerdo, o si surgen denuncias sobre el mal desempeño en la utilización de los fondos por parte de la “Sociedad Filarmónica”, dará derecho a “El Cabildo” y/o “Asociación Comuneros” a rescindir el presente Acuerdo, exigiendo la restitución de lo aportado.

4. Jurisdicción y Competencia.

Cualquier cuestión judicial que diera lugar el presente Acuerdo será sometida a la jurisdicción y competencia de los Tribunales ordinarios de la ciudad de Asunción, con renuncia expresa a cualquier otra que pudiera corresponder. A todos los efectos legales que correspondan, las partes constituyen domicilio en los indicados en el encabezamiento del presente acuerdo, donde tendrán validez las notificaciones que se practicasen.

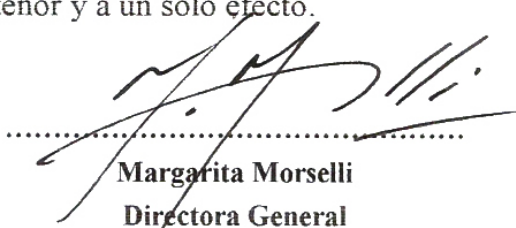


Handwritten signatures and stamps are present at the bottom of the page. On the right, there is a large, stylized signature that appears to be 'S.V.O.' and another signature below it. In the center, there is a large, cursive signature. Below this signature is a circular stamp with the text 'Sociedad Filarmónica' and 'Director'.

5. Vigencia.

Este acuerdo entrará en vigencia desde el momento de la firma y tendrá validez por el periodo de un año.

En prueba de conformidad y aceptación, firman las partes en 4 (cuatro) ejemplares de igual tenor y a un sólo efecto.



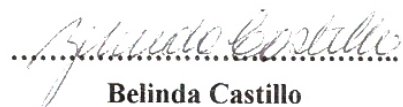
.....

Margarita Morselli
Directora General
Centro Cultural de la República "El Cabildo"



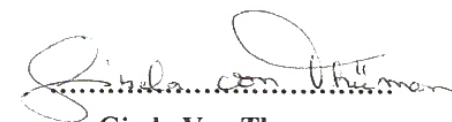
.....

Margarita Irún
Directora
Teatro Municipal "Ignacio A. Pane"



.....

Belinda Castillo
Presidenta
Asociación Cultural Comuneros



.....

Gisela Von Thumen
Presidenta
Sociedad Filarmónica de Asunción

CONTRATO DE TRABAJO
(CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO)

000128

En la ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los 01 días del mes de febrero del año 2017 se reúnen por una parte, **El Centro Cultural de la República "El Cabildo"**, representada en este acto por su Directora, la **Sra. Margarita Morselli**, con C.I. N° 346.670., la **Asociación Cultural Comuneros**, representada por su Presidenta, la **Sra. Belinda Castillo** con C.I. N° 449.655., ambos domiciliados en Avda. de la República e/ Chile y Alberdi de la ciudad de Asunción, en adelante denominados **EL EMPLEADOR**, y por la otra, la **Sra. Nilda Alejandra Díaz**, con C.I. N° 2.509.342, de nacionalidad paraguaya de 56 años de edad, estado civil soltera, con domicilio en Humaitá 1047 c/ Hernandarias, de la ciudad de Asunción, en adelante **EL TRABAJADOR**, convienen en celebrar el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO**, el cual se regirá por las disposiciones de la Ley N° 213/93, y sus modif. Ley N° 496/95 y las condiciones que a continuación se enumeran:-----

PRIMERA: ACTIVIDAD LABORAL. **EL EMPLEADOR** contrata los servicios del **TRABAJADOR** para que la misma realice la investigación conceptual sobre la historia de la danza en Paraguay, para el Museo de la Danza de la "Casa de la Danza" del Centro Cultural **EL CABILDO**.-----

SEGUNDA: HORARIO: El trabajo de investigación será realizado sin horario pre establecido bajo la supervisión del Curador del Museo de la Danza, artista visual Carlos Spatuza, siendo obligación del **TRABAJADOR**, entregar la investigación realizada en forma periódica al mismo en la sede del Centro Cultural **EL CABILDO**, sito en Avda. de la República e/ Chile y Alberdi.-----

TERCERA: SALARIO. Queda convenida una remuneración total de Gs. 5.500.000. (cinco millones quinientos mil) IVA incluido, que **EL EMPLEADOR** deberá pagar según disponibilidad presupuestaria, al **TRABAJADOR** una vez entregado y aprobado el trabajo de investigación al Curador del Museo de la Danza, en la sede del Centro Cultural **EL CABILDO**.-----

CUARTA: DURACION. El presente contrato es de modalidad temporal y entrará a regir a partir del día 01 de febrero al 30 de abril del 2017, quedando establecido expresamente que las partes quedan sujetas al cumplimiento de lo establecido en el Art. 58 Inc. b, Art. 59 y 60 del Código Laboral.-----

QUINTA: MATERIALES Y/O HERRAMIENTAS: **EL EMPLEADOR** se hace cargo de proveer al **TRABAJADOR** todos los materiales necesarios para ser empleados en la actividad para la cual es contratado, siendo desde este momento de su responsabilidad el cuidado, buen uso y conservación de los mismos, obligándose a restituirlos al **EMPLEADOR**, al término del presente contrato, en las condiciones en que fueron entregados, salvo el deterioro normal por el transcurso del tiempo, los originados por el uso natural y adecuado y los ocasionados por causas fortuitas, fuerza mayor o proveniente de mala calidad o defectuosa construcción.-----

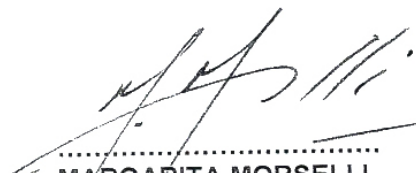
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

SEXTA: DERECHOS DE AUTOR. Los derechos de autoría de la investigación corresponderán en forma conjunta a la Lic. Juana Miranda, investigadora y realizadora audiovisual, y a la Prof. Nilda Alejandra Díaz, investigadora de la danza y coreógrafa.-----

SEPTIMA: En prueba de conformidad y aceptación, previa lectura del mismo, firman las partes contratantes, en tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicada precedentemente.-----



MARGARITA MORSELLI
EL CENTRO CULTURAL DE LA REPUBLICA "El Cabildo"



BELINDA CASTILLO
EMPLEADOR POR ASOC. CULTURAL COMUNEROS



NILDA ALEJANDRA DIAZ
INVESTIGADORA Y COREOGRAFA. CONTRATADA